



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO



NUMERO 140

Miércoles 24 de Junio

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 172, correspondiente al día 21 de Junio de 1942, se publica el siguiente Decreto:

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 15 de Junio de 1942 por el que se dispone los diámetros de las mangueras contra incendios y sistemas de conexión de los instrumentos extintores.

Las previsiones en orden a la defensa contra incendios aconsejan unificar los diámetros y sistemas de conexión de los instrumentos extintores de modo que su intercambiabilidad facilite el auxilio entre diferentes municipios y entidades.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las mangueras contra incendios que en lo sucesivo se adquieran en España, tanto para los Ayuntamientos como para entidades del Estado o industriales de toda índole, tendrán dos diámetros únicos: de cuarenta y cinco y de setenta milímetros.

Artículo segundo.—En los servicios de incendios las piezas de empalme serán precisamente intercambiables del tipo llamado «Barcelona», y deberán construirse con arreglo a los dibujos acotados que quedan depositados en la Presidencia del Gobierno para facilitarlos a los interesados.

Estas piezas de empalme y las mangueras deben ser independientes de las de riego, hidrantes, carga de tanques u otras de especial aplicación, pero, en la medida posible, todas éstas deberán adaptarse a los tipos de empalme y dimensiones de mangueras antes indicadas.

Artículo tercero.—Se podrán usar hasta su total desgaste las mangueras y enchufes que haya en la actualidad, construyendo piezas de empalme intercambiables que puedan enlazar las mangueras actuales de cualquier diámetro con las que son reglamentarias, a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo cuarto.—Todos los Ministerios, Ayuntamientos, Diputaciones, organizaciones oficiales de todo orden, así como las entidades y empresas particulares, observarán lo dispuesto en los artículos anteriores en orden a la adquisición y adaptación de su material contra incendios.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Francisco Franco

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», del día 21 del mes actual, núm. 172, se publica anteriormente inserto en este BOLETIN OFICIAL, Decreto de la Presidencia del Gobierno, dictando normas de carácter preventivo contra el siniestro de incendios y siendo evidente su importancia y manifiesta la

necesidad de que por las Corporaciones Locales y toda clase de Entidades a quienes se afecte, se lleve a efecto cuanto en el mismo se dispone; he acordado llamar la atención de los Señores Presidentes de la Excmo. Diputación Provincial, Alcaldes de las Corporaciones Locales y Representantes de las Entidades interesadas, para que procedan urgentemente a cumplir cuanto en el mismo se ordena y a la adquisición y adaptación de su material contra incendios en la forma dispuesta.

Cáceres, 24 de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,
LUCIANO LOPEZ HIDALGO

1952

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1937, incoado por el Juzgado de Instrucción de Cáceres, e impuesta al vecino de Cáceres Fulgencio Díez Pastor, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

1944

Juzgados

CECLAVIN

Edicto

Don Modesto Salgado de Sande, Juez Municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, a instancia de don Argel Amariilla Rodríguez, Procurador, a nombre de don Gregorio Claros Campos, como presidente del Sindicato agrícola Católico de esta población, contra don Vicente Olivenza Martín, sobre reclamación de trescientas ochenta y una pesetas, se ha acordado la venta en subasta pública de la finca urbana embargada al ejecutado que a continuación se describe:

Una casa señalada con el número treinta y nueve de gobierno, en la

antes llamada calle de Granadera, hoy General Rodríguez Arias, consta de dos pisos y mide su suelo una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados; linda por izquierda entrando, con otra de don Eduardo Mendoza; por derecha, con la de herederos de D. Saturnino Bustamante, y por la espalda, con la propiedad de don Eduardo Mendoza; inscrita en el tomo 290 del archivo, libro 66 de Ceclavin, al folio 132, finca número 2.272 duplicado, inscripción 7.º del Registro de Alcántara; tasada pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cantarrans, número 2, el día cinco del próximo venidero mes de Agosto, a las once horas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Puede hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero. No se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Ceclavin a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Modesto Salgado.—El Secretario, Julián Villegas.

(62'60 pstas.)

1939

ALBURQUERQUE

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Celso Bravo García, Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa número 22 de 1941, se-

guida en este Juzgado por delito de robo, contra Andrés Naranjo Pulido, natural de Aldea del Cano y vecino de Malpartida de Cáceres, cuyo actual paradero se desconoce, hijo de Marcelo y de Luciana, casado con Manuela Gómez, de 39 años de edad, de oficio gauadero; se le hace saber por medio de la presente que la Iltrma. Audiencia Provincial de Badajoz dictó sentencia en dicha causa con fecha 22 de Mayo último, condenándole como autor de un delito de robo a la pena de seis meses y un día de presidio menor, accesoria de suspensión de todo cargo, profesión, oficio o derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, para cuyo cumplimiento se le abonó el quien llevaba de prisión preventiva con el que tenía cumplida la pena impuesta, con imposición de las costas procesales e indemnización a Celestino Bruña Corrales, de diez pesetas.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Alburquerque a 22 de Julio de 1942.—El Secretario judicial, Manuel Regalado.

1943

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta pública en tercera subasta, de las fincas que después se dirán, sin sujeción al tipo de tasación de los bienes embargados, por haberse declarado desiertas la primera y segunda subasta, cuyas fincas han sido embargadas en autos de juicios declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador de este Juzgado don José Ramírez Cárdenas, en nombre de don Alvaro María de Ulloa y Fernández Durán, contra don Ricardo González Bazaga, vecinos de Cáceres y Aldea del Cano, respectivamente, sobre reclamación de diez mil ciento veinticinco pesetas.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación de las fincas embargadas; que las mismas se hayan libres de cargas, a excepción de la anotación preventiva de embargo, hecha con motivo de aludidos autos, y que los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Bienes embargados

Una casa señalada con los números 16 y 18, en la calle del General Franco, del pueblo de Aldea del Cano, de quince metros de fachada por quince de fondo; que linda por derecha entrando, con viuda de Fausto Gil; izquierda, con el número 20 de la misma calle, propiedad de doña Antonia Bazaga Pacheco, y espalda, con calleja titulada de los «Labradores»; la que ha sido pericialmente tasada en CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Una finca, llamada «Almacén», de una cabida de cuatrocientos metros cuadrados, que tiene a su espalda, una cochera, cuadra, corral, cobertizo y vivienda para el casero. Da su fren-

te al Norte, o sea, lo que fué camino de Malpartida de Cáceres, hoy carretera de Aldea del Cano, a la Estación del Ferrocarril; linda por la izquierda entrando, con carretera de Cáceres a Mérida; derecha, con terreno de Juan Salazar Higuero, y espalda, con el mismo terreno; tasada en TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dado en Cáceres a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano Rubio.—El Secretario, Narciso Valle.

(79 20 ptas.)

1930

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende expediente de información de dominio, instado por doña Vicenta Alonso Villar, mayor de edad, sin ocupación especial, con licencia de su esposo don Antonio Bravo Jiménez, también mayor de edad, y vecinos de esta ciudad, sobre la finca siguiente:

«URBANA», una casa sin número de gobierno, sita en esta ciudad y su campo llamado de San Juan, inmediata al Hotel Bizcocho, que mide 9'15 metros de fachada por 25 de fondo, con inclusión del corral o 228'75 metros cuadrados; da frente al Norte y linda por la derecha, entrando, o sea al poniente, con casa de Ana Ruiz, hoy de Jerónimo Palacios Pérez; por la izquierda, o saliente, con otra de José González Jerez, y por la espalda, o mediodía, con los prados de San Juan, en donde tiene puerta falsa. Vale mil seiscientos pesetas.

Convocándose por el presente a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, con advertencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

(46'40 ptas.)

1945

Alcaldías

GARGANTILLA

Edicto

Don Vicente Carril Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Gargantilla.

Hago saber: Que para atender al pago de dos quinquenios reconocidos al que ejerce las funciones de Secretario de este Ayuntamiento, desde el 26 de Abril último en que tomó posesión de su cargo, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto Municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8, del artículo 1 y del concepto 3 y 4, mil pesetas.

Al capítulo 6, al artículo 1 y al concepto 1, mil pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12

del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gargantilla a 13 de Junio de 1942.—El Alcalde, Vicente Carril.

1936

TORREJON EL RUBIO

Anuncio

Habiendo quedado nulo el anuncio publicado en fecha 29 de Abril último, de exposición al público del Repartimiento General de Utilidades de este municipio, para el año en curso, se anuncia nuevamente por el presente para oír reclamaciones contra el citado Repartimiento, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y categóricos y aportar las pruebas necesarias a tal reclamación.

Torrejón el Rubio, 12 de Junio de 1942.—El Presidente, Narciso Barroso.

1924

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha acordado proveer en propiedad, mediante oposición y concurso, las plazas de empleados administrativos y subalternos actualmente vacantes y que se expresarán, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, órdenes de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de Abril y orden del 17 de Agosto de 1940, consignándose a continuación las condiciones de cada plaza, y los requisitos necesarios para optar a ellas.

Auxiliar de Secretaría

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 1.125 pesetas. Esta plaza se cubrirá por el turno de Ex-combatientes.

La provisión se llevará a efecto por oposición con sujeción al programa que consta en la primera disposición adicional a la orden de referencia, cuyos ejercicios serán dos: uno teórico oral y otro práctico escrito.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales, verificándose los ejercicios en la forma y tiempo que acuerde el Tribunal, al siguiente día hábil, a las diez horas, aquél de que se cumpia un mes de que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL este anuncio. La elección se verificará por el Tribunal, teniendo en cuenta los méritos y puntuación de cada opositor, siendo preferido el que mayores los obtenga.

En el caso de que no haya solicitantes que reúnan la cualidad de Ex-combatientes, o en caso de haberlos, no adquirieran la puntuación necesaria, para que les sea adjudicada la plaza, será pasada ésta, al turno libre.

Alguacil del Ayuntamiento

Una de Alguacil del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 730 pesetas. Este cargo se proveerá por concurso y por el mismo turno, siendo preferido el que más tiempo de cam-

pañía acredite, y además mayores méritos en la misma.

Una de Guarda municipal, con el haber anual de 1.825 pesetas. Esta plaza se cubrirá en la misma forma que la anterior.

Los aspirantes en general habrán de reunir las condiciones siguientes: ser español, tener 23 años cumplidos, no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales, y haber observado siempre buena conducta, y haberse adhetido al Glorioso Movimiento Nacional.

Las circunstancias anteriormente expuestas serán justificadas por medio, de las correspondientes certificaciones expedidas por las autoridades competentes.

Las instancias para tomar parte en la oposición y en el concurso, serán hechas de puño y letra de los aspirantes en un plazo que no exceda de treinta días, después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición se designará de conformidad con el artículo 12 de la orden de referencia, además de las disposiciones que puedan señalarse.

Peraleda de San Román, 17 de Junio de 1942.—El Alcalde, Ambrosio Carbonero.

1923

CACHORRILLA

Edicto

Confeccionado por la Junta respectiva el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio, que ha de regir en el año actual de 1942, con arreglo a lo ordenado en el vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público mencionado documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que contra el mismo se presenten por las personas en él comprendidas, debiendo fundamentar dichas reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados, contentiendo además las pruebas necesarias para su comprobación, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Cachorrilla, 19 de Junio de 1942.—El Alcalde, Marcos Montero.

1942

VALDEHUNCAR

Anuncio

Repartimiento de Utilidades del año 1939

Formado por esta Junta General el Repartimiento de Utilidades para el año expresado, que ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen procedentes por los interesados, debiendo tener en cuenta que han de basarse en hechos concretos y determinados, conforme se previene en el vigente Estatuto Municipal.

Valdehúncar, 20 de Junio de 1942.—El Alcalde, Paulino Ballester.

1939